

10230 ORDEN de 23 de abril de 1986 sobre modificación de los anejos II y IV de la Orden de 21 de febrero de 1986 por la que se regula el procedimiento y tramitación de las importaciones en lo que se refiere a las mercancías originarias de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio.

Ilustrísimo señor:

El Acta de Adhesión del Reino de España a las Comunidades Europeas determina, en su artículo 180, el trato comercial que dará España a las mercancías originarias de los países de la AELC en el caso de que los protocolos de adaptación de los acuerdos firmados por dichos países con las Comunidades Europeas no se encuentren en vigor en la fecha de la adhesión.

En el momento presente, firmados ya los correspondientes protocolos de adaptación y puestas en vigor sus disposiciones de manera autónoma por los Reglamentos 572/86, 573/86 y 574/86 y Decisión CECA 86/38, procede adaptar a los mismos el contenido de la Orden de 21 de febrero de 1986.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—En los anejos II y IV de la Orden de 21 de febrero de 1986 por la que se regula el procedimiento y tramitación de las importaciones, la lista II.3.2, capítulos 25 a 99 del arancel, así como el apartado IV.4, Zona B, quedan modificados en la forma expresada en el anejo a la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de abril de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

ANEJO

Lista II.3.2. Capítulos 25 a 99 del arancel

(Correspondiente al anejo II de la Orden de 21 de febrero de 1986)

Partidas arancelarias	Notas	Partidas arancelarias	Notas
48.01.C.II.b)1		IV	
2		V	
5		VI	
6		55.05	
F.V		55.06	
VI		55.09	
VII		62.02.A.II	(1)
VIII		B.I.a	(1)
IX		II.a	(1)
XV		III.a	(1)
XVII		IV.a	(1)
XVIII		62.03	(2)
48.07.C.I		62.05.A	(1)
D.II.b		B	(1)
d		C	(2)
c		E	(1)
III			

(1) Solo de algodón, excluidos los de puntos.

(2) Excluidos los de punto

IV.4 ZONA B₁

(Correspondiente al anejo IV de la Orden de 21 de febrero de 1986)

IV.4.1 Capítulos 1 a 24 del arancel

Partidas arancelarias	Notas	Partidas arancelarias	Notas
01.02.A.II	(1)	03.0j.B.I.h)1	
01.03.A.II		p)1	
02.01.A.II		1	
III.a		x)1	
B.II.b		y)1	(2)
c		II.a	(3)
02.04.A.II		b)9	
02.05.A		03.02.A.I.b	(4)
B		03.03.A.II.b	(5)
02.06.B		B.IV.b)2	(6)
C.I		04.01	

Partidas arancelarias	Notas	Partidas arancelarias	Notas
04.02.A.II	(7)	G	
B.I.a		11.05	(12)
b	(7)	11.08.A.III	
04.03		11.09	
04.04.A		12.01.B	(13)
B		12.02	
C		12.08.A	
D		13.03.A.VII	
E.I.a		15.01.A	
b)1		15.04	
2		15.07.B	
c		C	
II.a		D	
b)1		15.10.D	
III		15.12	
04.06		15.13	
07.01.A		16.01	
B		16.02.A.II	
G.II	(8)	B.III.a	
H	(9)	16.04.D	(14)
E		E	(14)
M		17.04.A	
07.04.B	(10)	20.02.H	(15)
08.01.B		20.07.A.I	
C		B.I.a)1	
08.02		b)1	
08.04.A		21.02.A	(*)
08.06.A		C.I	
B		22.04	
08.07		22.05	
08.08		22.07.A	
08.09		22.08	
09.01.A	(*)	22.09.A.I	
10.01.B.I.b)1.a		C.I.a)1	
11.01.A		b)1	
11.02.A		IV	
B		V.a	
C		b	
D		22.10	
E	(11)	23.05.A	
		23.06.A.I	
		24.02	

(*) Solo para mercancías originarias de países no miembros del Acuerdo Internacional del café.

- (1) Excluidos los animales para comidas.
- (2) Solo chicharros (*trichurus-trichurus*).
- (3) Solo bacalao (*gadus, morhua, boreogadus* salda, *gadus, ogaci*).
- (4) Solo salados o en salmuera, sin secar.
- (5) Solo centollos (masa *squinado*) frescos (vivos).
- (6) Solo almejas (*venus gallina*) frescas o refrigeradas.
- (7) Solo la destinada al consumo humano.
- (8) Solo zanahorias.
- (9) Solo cebollas y ajos.
- (10) Solo patatas.
- (11) Solo granos aplastados.
- (12) Solo para alimentación humana.
- (13) Excluidos los de soja.
- (14) Solo conservas en recipientes herméticamente cerrados.
- (15) Solo preparaciones de patatas en envases de menos de cinco kilogramos.

IV.4.2 Capítulos 25 a 99 del arancel

Será de aplicación la lista correspondiente a la Zona A₁ (lista IV.2.2).

IV.5 Zonas B₂, B₃ y B₄

IV.5.1 Capítulos 1 a 24 del arancel

Será de aplicación la lista correspondiente a la Zona B₁ (lista IV.4.1).

IV.5.2 Capítulos 25 a 99 del arancel

Será de aplicación la lista correspondiente a la Zona C (lista IV.7.2).

10231 CORRECCION de errores de la Orden de 21 de febrero de 1986 por la que se regula el procedimiento y tramitación de las exportaciones.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 7.º, punto 2, donde dice: «modelos oficiales que figuran en los anejos V y VII...», debe decir: «modelos oficiales que figuran en los anejos V y VI...».

Artículo 7.º, punto 3, sexta línea, donde dice: «plazo de validez de seis meses», debe decir: «plazo de validez máximo de seis meses».

Artículo 7.º, punto 6, segundo párrafo, donde dice: «autorización administrativa de importación», debe decir: «autorización administrativa de exportación».

Artículo 9.º, punto 2, segunda línea, donde dice: «laborales», debe decir: «hábiles».

Artículo 15, punto 1, cuarta línea, donde dice: «dichos desplazamientos se denominan ...», debe decir: «dichos aplazamientos se denominan ...».

Artículo 21, primera línea, donde dice: «cuando el análisis de los datos ...», debe decir: «cuando del análisis de los datos ...».

Anexo IV. Lista de mercancías sometidas a autorización administrativa de exportación (artículo 7.º):

Donde dice: «Zona₁ y Zona₂», debe decir: «Zona A₁ y Zona A₂».

En la Zona B:

Se suprimen las partidas arancelarias 27.10.A, B y C.

Donde dice: «27.11.A», debe decir: «27.11».

Se suprime la partida 27.11.B.1.

Donde dice: «72.04», debe decir: «72.01».

Donde dice: «73.12 (6)», debe decir: «73.12 (6) *».

Donde dice: «73.13 (7)», debe decir: «73.13 (7) *».

Donde dice: «73.21», debe decir: «73.21 *».

10232 RESOLUCION de 24 de abril de 1986, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de abril de 1986, por la que se fijan los precios de venta al público de las labores de picadura y de cigarros en Expendedurías de Tabacos y Timbre del área del Monopolio de la Península e islas Baleares.

Ilustrísimo señor:

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del 23 de abril de 1986, en virtud de las atribuciones conferidas al Gobierno por el artículo 3.º de la Ley 38/1985, de 22 de noviembre, ha acordado fijar los precios de venta al público de las labores de picadura y de cigarros en Expendedurías de Tabacos y Timbre del área del Monopolio de la Península e Islas Baleares.

En su virtud, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer la publicación en anexo a la presente Resolución del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno de 23 de abril de 1986.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de abril de 1986.—El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de abril de 1986, por el que se fijan los precios de venta al público de las labores de picadura y de cigarros en Expendedurías de Tabacos y Timbres del área del Monopolio de la Península e islas Baleares.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores nacionales, incluidos los diferentes impuestos, serán los siguientes:

	Pesetas
A) PICADURA PARA PIPA	
Gravina Full Aromatic (50 gramos)	175
Gravina regular (50 gramos)	175
Apolo (40 gramos)	110
Cibelas (40 gramos)	110
	Precio por unidad de venta al público
B) CIGARROS	
Finos	12
Entrefinos Cortados	13
Entrefinos Java (estuche 10)	13
Entrefinos Java (caja 25), precio caja	400
Ducados Cigarritos (20)	15
Ducados Cigarritos (50)	15
Tarantos número 1	19
Farias Superiores Especiales (caja 50)	26
Farias Superiores Especiales (estuche 5)	26

	Precio por unidad de venta al público
	Pesetas
Farias Extra	26
Farias Superiores (caja 50)	30
Farias Superiores (caja 25)	30
Farias Superiores (estuche 5)	30
Farias Superiores Cortados (estuche 5)	30
Farias número 1 (caja 20)	29
Farias número 1 (estuche 5)	29
Séneca (caja 25)	30
Séneca (estuche 5)	30
C) CIGARROS FABRICADOS BAJO LICENCIA	
Café Creme	15
Café Noir	16
D) CIGARROS DE LAS ISLAS CANARIAS	
<i>Alvaro</i>	
Elegantes	48
Cedros	44
Don Alvaro	32
Brevas	29
Ranger	27
Saludos	26
Isleños	21
Monic Emboquillados	19
Alvaritos	16
Mini Alvaro	13
<i>La Belleza</i>	
Fumas	18
Redondos número 2	17
<i>Calypso</i>	
Tío Pepe Oro	250
Reig Aromáticos	75
Reig 15 Largos	40
Bravios	35
Reig Caza	33
Reig 15	24
Don Fernando	21
Reig 15 Minor	18
Tío Pepe Filtro	15
Tabaquillos	12
<i>Condal</i>	
Corona Inmerso	275
Condal número 1	225
Súper Palma	205
Condal número 3	200
Condal número 6	196
Condal número 4	190
Condal número 5	160
<i>La Dalia</i>	
Don Julián número 1 E.N.	165
Don Julián número 1	100
Don Julián número 2	88
Reig Especiales	32
Reig 7 Cortados	23
Reig 10 Mayoral	19
Reig Vips	16
Reig 10	14
Reig Selectos	13
Reig 10 Cadetes	12
<i>La Fama</i>	
Especiales Cedros	100
Famapiatas	90
Gran Fama	79
Cedros número 1	75
Coronas	66
Famachicos	14
<i>El Greco</i>	
Navieros	22
Tip	16
Mini Palmas	11
<i>El Guajiro</i>	
Tubulares	85
Selección número 1	78
Cedros	45
Medias Coronas	33